Respecto de auer de hacer este Pedimento contra los Sus di-
chos = mando se despachen segunda y tercera carta y
requisitorio y Otros que sean necesarios hasta
los Reximos nouenta en esta Villa, Corte y Sala
de Alcaldes, apercibiendo a los Reos que Biuen
y Residen fuera de esta Corte, y Sala de Alcal-
de Sus Justicias para que les agan entregar
Bne el mayor Pedimento de la execucion de Sentencia y
les Saquen Condenados en mulcta de oro y de que Su
Sentencia sera guardada y cumplida de la misma Con-
que cada Vno apercibido como la tiene la
de Reo que Bien cumplido a fin de que
mas de aplicar el Castigo Ygnemio Corresponde-
ente de Vno Reo = Dn Joseph Antonio de Casa y
Cosio = fue pasado = Dn Antonio Ximenez de Con
tra Cura in. de Sentencia Para que Vuiga a efecto que
Bendo a la Justicia de los que Bmpre
hendio esta Orden que Vsia de ella agraden
la Sinba que cada Vno Pudiere Sino que Vsen
Con la dos una Reino y entre por Barra derecha
de los Reos ofrendo al Principio de la Vsta en que
no Pudiere Dha Justicia la mayor diligencia
que diesen en Sus Pesquisas Para Practicar los Apremios
mencionados, y los Justicias a que ha de Ser Re-
mitido Vsen de todo que Para Su Resguardo
y Satisfaccion Pongan en la Posesion de la
Villa de Alcalá el Soldado que Pide Con
tenido = Vno
Y la Ynmediacion Vno que de Falta
Y la Ciudad de Loja Donde que de Fal-
tan que aunque se le Previnieron guar-
dasen dicho. los Justicias a que ha de Ser